



RESOLUCION N° 1255-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 DIC. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 522/84

VISTO:

La resolución N° 228-85 de este cuerpo por la que se encomienda al Consejo de Investigación la redacción de un anteproyecto de reglamento que / norme las actividades de docencia e investigación dentro del ámbito de la Universidad y sus relaciones con otras entidades; teniendo en cuenta que a Fs. 65/66 / dicha dependencia eleva las normas solicitadas y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 3 de Noviembre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el siguiente REGLAMENTO DEL PERSONAL DE INVESTIGACION DE / LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA:

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento comprende las personas que realizan investigación científica y tecnológica o tareas de apoyo a la investigación cuyas remuneraciones son atendidas a través del Programa 577 - Finalidad Ciencia y Técnica del presupuesto de la Universidad Nacional de / Salta.

Artículo 2°.- En todo caso, el personal mencionado en el artículo 1°, se encuentra bajo dependencia de un Director responsable de su labor, y con secuentemente no puede desempeñarse como responsable directo o encargado de Trabajos, Proyectos o Programas de Investigación.

II.- DE LAS CATEGORIAS

Artículo 3°.- Las categorías en las cuales puede revistar el personal // mencionado en el artículo 1° son:

- a) Auxiliar de Investigación con retribución equivalente a Profesor Titular.
- b) Auxiliar de Investigación con retribución equivalente a Profesor Asociado.
- c) Auxiliar de Investigación con retribución equivalente a Profesor Adjunto.
- d) Auxiliar de Investigación con retribución equivalente a Jefe de Trabajos Prácticos.
- e) Auxiliar de Investigación con retribución equivalente a Auxiliar Docente de 1ra. categoría.

Mauve
[Firma]

...//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 522/84

- f) Auxiliar de Investigación con retribución equivalente a Auxiliar Docente de 2da. categoría.
- g) Auxiliar de Investigación Adscripto.

Las dedicaciones y retribuciones de las categorías mencionadas son las de Ley.

Artículo 4°.- Las condiciones que deben cumplir para su designación corresponden por entero a NORMAS A CONTEMPLAR PARA DESIGNACION DEL PERSONAL DEL CONSEJO DE INVESTIGACION AFECTADO A CIENCIA Y TECNICA, normas aprobadas el 19 de Mayo de 1980.

Artículo 5°.- Las designaciones se realizarán a propuesta del Director del Trabajo, Proyecto o Programa de Investigación, el cual se haya asignado // previamente el cargo, como resultado de un llamado Público de Inscripción de Interesados y del respectivo Orden de Méritos debidamente fundamentado.

III.- DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6°.- Son obligaciones del personal mencionado en el artículo 1°, las siguientes:

- a) Desarrollar las tareas indicadas por el Director respectivo, bajo el // régimen de dedicación que le correspondiere.
- b) Presentar anualmente un informe de las tareas desarrolladas que comprenda el período del 1° de Octubre al 30 de Setiembre de cada año y cuyo contenido detalle los requisitos establecidos en las normas aprobadas // para tal fin por el Consejo de Investigación (5 de Setiembre de 1977).
- c) Poner a disposición del Director respectivo y/o del Consejo de Investigación toda la información relativa al desarrollo de su labor cada vez que le sea solicitado.

IV. - OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 7°.- Previa autorización del Consejo de Investigación y sin derecho a retribuciones adicionales, hasta un máximo del 15% de su dedicación para el caso de dedicación exclusiva y 10% para el de semidedicación, podrá prestar apoyo a las tareas docentes cuando esta colaboración le sea requerida por la autoridad competente de las Unidades Académicas de la Universidad.

Artículo 8°.- Este aporte a la docencia no es obligatorio y debe contar // con la conformidad del personal afectado y su respectivo Director, siempre que se lleve a cabo en el mismo lugar de trabajo y tenga vinculación directa con la temática de la investigación que se desarrolla.

Artículo 9°.- Previa autorización del Consejo de Investigación y con el //

Maura
JG



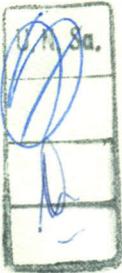
Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

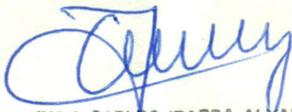
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 522/84

consentimiento del Director respectivo, este personal podrá asistir a //
Congresos, Jornadas, Cursos o Pasantías, etc., con o sin goce de haberes,
de acuerdo a las normas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su
toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico



CALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 1255 - 85